



Resolución Directoral Regional

N.º 0401-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 MAR. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023903215, que contiene el Memorando N° 132-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, de fecha 09 de marzo de 2023, en un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276 señala que; la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; asimismo, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, el artículo 8 del decreto Legislativo antes señalado establece que la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y



Resolución Directoral Regional

N.º 0401 -2023-GRSM/DRE

niveles; asimismo, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo antes señalado, describe que los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar:

- a) *El Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria.*
- b) *El Grupo Técnico está constituido por servidores con formación superior o universitaria incompleta o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida.*
- c) *El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo.*

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) *El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;* b) *El cambio de grupo ocupacional del servidor;*

Que, el artículo 56 del reglamento antes descrito, establece que; *los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;*

Que, mediante Memorando N° 132-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, de fecha 09 de marzo de 2023, el Despacho Directoral Regional dispone, designar a partir del 09 de marzo de 2023, al señor **LOLIN MUÑOZ RIVERO**, como presidente, al señor **AUGUSTO WIDERHAL MELÉNDEZ ARÉVALO**, como integrante, a la señora **DIANA SALOME BONILLA SAAVEDRA**, como integrante, al señor **EDWAR SANTA CRUZ LLAMO**, como integrante, a la señora **ANITA DAVILA BRAIZ**, como integrante, al señor **KEVIN ARNOLD MEGO GARCIA**, como Integrante, a la señora **BETTY LUCILA CELIS MACEDO**, como veedor, al señor **SEGUNDO TUESTA VELA**, como veedor, y al señor **YSAIAS FLORES TOCTO**, como veedor, de la Comisión Técnica para Ascenso de Nivel en el mismo grupo ocupacional, de los trabajadores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, de la Dirección Regional de Educación San Martín;

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y con las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir del 09 de marzo 2023, al 31 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica para Ascenso de Nivel en el mismo grupo ocupacional, de los trabajadores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto



Resolución Directoral Regional

N.º 0401 -2023-GRSM/DRE

Legislativo N°276, de la Dirección Regional de Educación San Martín, que estará integrado por los siguientes responsables;

- **Presidente : LOLIN MUÑOZ RIVERO.**
Director de Operaciones – DRE – San Martín
- **Integrante : AUGUSTO WIDERHAL MELÉNDEZ ARÉVALO.**
Jefe de Operaciones de la U.E 300- Educación San Martín.
- **Integrante : DIANA SALOME BONILLA SAAVEDRA.**
Responsable de Recursos Humanos – DRE San Martín
- **Integrante : EDWAR SANTA CRUZ LLAMO.**
Asistente Legal de Recursos Humanos de la DRE San Martín
- **Integrante : ANITA DAVILA BRAIZ.**
Responsable del Área de Escalafón – DRE San Martín
- **Veedor : BETTY LUCILA CELIS MACEDO.**
Representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos DRE (SITRADRE)
- **Veedor : SEGUNDO TUESTA VELA.**
Representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (SITASE-M)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión Técnica para Ascenso de Nivel en el mismo grupo ocupacional, de los trabajadores nombrados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, de la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista
Moyobamba: 09 MAR. 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

AIP/D
DSBS/RR HH
ESLL/AL